



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras para “rectificaciones parciales del trazado de la Ruta N° 6 en el tramo: Cuchilla Grande – Ruta N° 12”, según la planimetría general aprobada por Resolución N° 0204 del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 24 de agosto de 2020;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Florida;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2, del artículo 3° y numeral 1 del artículo 4° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras para “rectificaciones parciales del trazado de la Ruta N° 6 en el tramo: Cuchilla Grande – Ruta N° 12”, según la planimetría general aprobada por Resolución N°

0204 del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 24 de agosto de 2020, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Montevideo – Sección Catastral Montevideo Rural:

Padrón N° 92.176, Padrón N° 92.177 y Padrón N° 92.182.-----

Departamento de Florida – 2ª Sección Catastral Florida: Padrón N° 618 y

Padrón N° 7.008;-----

Departamento de Florida – 5ª Sección Catastral Florida: Padrón N° 15.325.--

Departamento de Canelones – 6ª Sección Catastral Canelones: Padrón N°

1.436; Padrón N° 9.649; Padrón N° 14.463 y Padrón N° 14.464.-----

Departamento de Canelones – 11ª Sección Catastral Canelones: Padrón N°

2.631; Padrón N° 10.143; Padrón N° 12.458; Padrón N° 15.054; Padrón N° 62.963 y Padrón N° 63.404.-----

Departamento de Canelones – 12ª Sección Catastral Canelones: Padrón N°

3.782 y Padrón N° 10.657.-----

Departamento de Canelones – 13ª Sección Catastral Canelones: Padrón N°

11.956; Padrón N° 22.838; Padrón N° 48.087; Padrón N° 49.355 y Padrón N° 49.356.-----

Departamento de Canelones – 16ª Sección Catastral Canelones: Padrón N°

652; Padrón N° 684; Padrón N° 17.924; Padrón N° 29.625 y Padrón N° 51.562.-

Departamento de Canelones – Localidad Catastral Santa Rosa: Padrón N°

596 y Padrón N° 1.231.-----

Departamento de Canelones – Localidad Catastral San Ramón: Padrón N°

1.682; Padrón N° 1.683; Padrón N° 1.826; Padrón N° 1.844; Padrón N° 1.886; Padrón N° 1.887; Padrón N° 2.141; Padrón N° 2.142; Padrón N° 2.859; Padrón N° 2.930 y Padrón N° 2.931.-----



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Departamento de Canelones – Localidad Catastral Toledo: Padrón N° 1.589;
Padrón N° 1.590; Padrón N° 2.416 y Padrón N° 4.198.-----

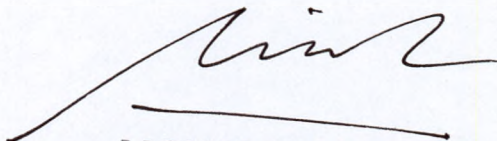
2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

W

Q

V. S. D. H. H. H.


LACALLE POU LUIS